



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-31392416- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-141-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-31392196-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **338/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.11 11:30:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.11 11:30:19 -03:00

**ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A. 26 DE MARZO DEL
2025**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 26 de marzo de 2025, se reúnen en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Eduardo Francisco GOMEZ, D.N.I. N° 17.420.794 en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y la empresa FERROSUR ROCA S.A. representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Sebastian ROSSI D.N.I. N° 30.991.253 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, LAS PARTES, en el marco del CCT N° 1545/16 “E”, ACUERDAN lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de marzo de 2025 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

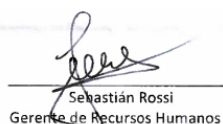
CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II del presente, a liquidarse junto con los haberes de marzo.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo LF marzo 2025” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la



Héctor Fabián Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.



Sebastián Rossi
Gerente de Recursos Humanos

determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

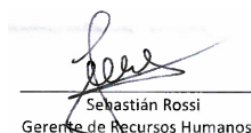
CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2024-marzo 2025 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo no teniendo nada más que reclamar por los períodos anteriores. No obstante, LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 16 de abril a los efectos de negociar la posibilidad del pago y sus condiciones, de una gratificación extraordinaria al personal.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA NOVENA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T. O. 2017).



Sebastián Rossi
Gerente de Recursos Humanos



H. Fabian Góez
Gerente General
Ferroviaria

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



PARTE SINDICAL



H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrodur Roca S.A.



Sebastián Rossi
Gerente de Recursos Humanos

PARTE EMPRESARIA

CLAUSULA 1RA
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.

SALARIOS BASICOS

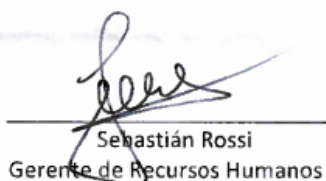
La Fraternidad	Básicos Mar 25
Instructor LF	1.623.783
Conductor	1.255.996
Ayudante de Conductor Autorizado	1.100.920
Ayudante de Conductor	978.758
Aspirante	764.745

PLANILLA DE VIATICOS

Detalle	mar-25
Viático Pernoctada	62.440
Viático Diario	14.053
Sup. Vacaciones	14.053
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	5.716
Sup. Enfermedad	2.885
Bonif. Título Terciario	49.222
Bonif. Título Universitario	65.918



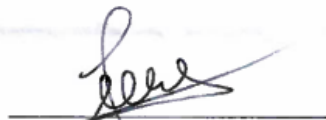



 Sebastián Rossi
 Gerente de Recursos Humanos


 H. Fabian Gerez
 Gerente General
 Ferrosur Roca S.A.

LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S./
CLAUSULA 2da.

La Fraternidad	Gratificacion Extraordinaria No Remunerativa Mar' 25
Instructor LF	131.289
Conductor	101.351
Ayudante de Conductor Autorizado	88.262
Ayudante de Conductor	73.496
Aspirante	60.288



Sebastián Rossi
Gerente de Recursos Humanos



H. Fabian Gerez
Gerente General
FerroSur Roca S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-141-APN-DNRYRT#MCH - ACU 338/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.